

# Resolución Administrativa

N° 650 - 2024-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 19 DIC 2024

VISTO:

El Memorandum N° 316-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/OA de fecha 30 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, donde dispone otorgar suspensión perfecta de labores al servidor BERNALES CHAVEZ, Segundo, mediante acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 957 - Código Procesal Penal regula, a través de sus artículos 268° al 271° la figura de la prisión preventiva como una medida coercitiva personal, que solo puede tener fines procesales, cuyo propósito radica en asegurar el normal desarrollo y resultado del proceso penal;

Que, el Tribunal Constitucional señala que "La prisión preventiva tiene como última finalidad asegurar el éxito del proceso. No se trata de una medida punitiva, por lo que, mediante ella, no se adelanta opinión respecto a la culpabilidad del imputado en el ilícito que es materia de acusación, por cuanto ello implicaría quebrantar el principio constitucional de presunción de inocencia. Se trata de una medida cautelar, cuyo objetivo es resguardar la eficiencia plena de la labor jurisdiccional;

Que, de esta manera, cuando un órgano jurisdiccional dicta mandato de prisión preventiva contra un funcionario o servidor público, indistintamente de su régimen laboral, este deberá ser internado en un establecimiento penitenciario. Lo cual, no significa que dicho servidor ha sido declarado culpable del delito que se le imputa, pues en virtud del principio de presunción de inocencia, toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado jurídicamente su responsabilidad;

Que, durante el tiempo que dure el mandato de prisión preventiva, el funcionario o servidor público se encuentra impedido de asistir con normalidad a su centro de labores, constituyendo ello una ausencia justificada;

Que, el jurista Mario Pasco Cosmópolis "suspensión del contrato de trabajo" señala que esta se produce por varias causales entre las cuales se encuentra la detención del trabajador: "Conocida como "suspensión preventiva", tiene por objeto permitir la investigación de un ilícito en el que el trabajador resulta directa o indirectamente involucrado. Consiste en la privación temporal de la libertad del trabajador, con carácter cautelar, tanto para impedir la eventual fuga del imputado, cuanto para facilitar la tarea de instrucción del delito;

Que, mediante expediente N° 02827509 de fecha 18 de noviembre 2024, presentado por el servidor BERNALES CHAVEZ, Segundo, trabajador nombrado, solicita ampliación de la suspensión perfecta de labores por el plazo de 90 días;

Que, mediante Opinión Legal N° 570-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/AL, declara procedente lo solicitado por Segundo Bernales Chávez sobre su pedido de suspensión perfecta de labores;

Que, con Resolución N° 02 se declara fundada en parte el requerimiento de prolongación de prisión preventiva en contra de Segundo Bernales Chávez por el plazo de seis meses adicionales la misma que será contado desde el 19 de agosto del año 2024 y vencerá indefectiblemente el 19 de febrero del año 2025;

Con el visto de la Jefa de la Unidad de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Tingo María;

## Resolución Administrativa

N° 650 - 2024-GRH-DRS/HTM

**Tingo María,**

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 243-2024-GRH-GRS/HTM, de fecha 27 de setiembre de 2024, que designa al MG. Jorge CAMA OROSCO, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, a quien se le delega a su vez facultad resolutoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** la Suspensión perfecta de labores a favor del servidor Segundo BERNALES CHÁVEZ, según Resolución N° 02 recaído en el cuaderno de prolongación de prisión preventiva N° 00245-2024-40-1217-JR-PE-02 por el plazo de seis meses adicionales la misma que será contado desde el 19 de agosto del año 2024 y vencerá indefectiblemente el 19 de febrero del año 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes e interesado, para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Hospital de Tingo María.

Regístrese, comuníquese y pùbliques



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO  
U.E. 401 HOSPITAL TINGO MARÍA

MG. JORGE CAMA OROSCO  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN